

doceñas reseñadas
la anterior declaración, cítese a los señores
Don Ramon Cantos Garri, Don Jose Garcia de
nander y Don Vicente Fernandez Diaz, para que
en la primera audiencia de mañana ventiseis
comparezcan en este Consulado a prestar
declaración en el presente expediente de
formación testifical.



El Consul
Juan Mata

Información testifical

En el Consulado de España en Camaguey a ventiseis de Agosto de mil novecientos once y previa citación al efecto ordenada en la anterior providencia, comparece, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, comparecen Don Ramon Cantos Garri, natural de

Docuentas reseruvare

Murcia provincia de idem, casado, del comercio, vecino de la calle del General Gomez numero cuarenta y nueve de esta ciudad, Don Jose Garcia Fernandez, natural de Valdepuentes provincia de Salamanca, casado, Capitan retirado, vecino de la calle de la Republica numero ciento treinta y cinco de esta ciudad, y Don Vicente Fernandez Diaz, natural de Vivero, provincia de Lugo, casado, del comercio, vecino de la calle de la Republica numero cincuenta y uno de esta ciudad, y dicen que no les comprende tacha alguna de las especificadas en la Ley de Enjuiciamiento civil y que les consta que Doña Cevidad Garcia Puientel se ausento de esta ciudad al cesar la Soberania de España en esta isla, sin que desde entonces se hayan tenido mas noticias suyas, sabiendo solamente por referencias que se habia embarcado en la Habana para la Peninsula.

Leida esta declaracion por los interesados se ratifican en todo lo consignado, asegurando ser cierto bajo las penas que el Código mar-

docecientas setenta

ca y en prueba de ello firman la presente declaracion conmigo el infrascrito Consul, de todo lo cual doy fe.



Juan Arata

Ramon Santos
9.

José Barrios

Diego Fernandez

~~[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~

doceitas Petrus

~~Handwritten text, mostly illegible due to fading and a large diagonal line crossing the page.~~

documento autentico

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or official record, with a large diagonal line drawn across the page.]

CON

En
di pr
para

doscientos setentitres

Número Sesenta y uno
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintiocho de Agosto de milnovecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones nota-
riales que le competen por razón de su cargo

En su fecha copie
de primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Don Ysidro Sanvicens Bonet, natural de
Aristo, provincia de Lérida, casado, jornalero,
vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle
del Cañon número doce y medio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contra-
rio, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal neces-
aria para este otorgamiento que verifica manifestando:
Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastan-
te cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don
Guillermo Vidueros y Lopez, militar, vecino de
Madrid, para que en nombre y representación

doscientas setenta y cinco
del compareciente pueda presentar y recoger
documentos; firmar instancias, recursos,
liquidaciones, nominas y nominillas; cobrar
las cantidades que en concepto de atrasos
le adeuden como pensionista de la Cruz
San Fernando de primera clase y de la
de plata del Mérito Militar, pensionada
la primera con cien pesetas anuales, y la
segunda con siete pesetas cincuenta centavos
mensuales, ambas con carácter vitalicio
y las que en lo sucesivo puedan correspon-
derle mensualmente por el mismo concepto
a cuyo fin le nombra su representante legal
y le autoriza para que presente toda clase
de reclamaciones y solicitudes y firme cuan-
tos documentos sean necesarios para llenar
cumplidamente este mandato, tanto en la
Ordenacion de Pagos como en la Pagadera
Contaduria de la Direccion general de la Pen-
da y Clases pasivas, Ministerios y cualquie-
ra otra Oficina o Dependencia del Estado
español, pues para todo lo expuesto y sus
incidencias le confiere el presente poder, etc.

Los señores *petenkasico*

limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto en su ejercicio hicieron su citado apoderado y sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ramon Cantos Garri, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman, menos este que manifiesta no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y de constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Conul autorante, doy fe

por *Ysidro San vicente* y como Testigo

José Garcia

Ramon Cantos
9.

docecientas sesentiseis

ante mi

Juan Mata



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



Número Sesenta y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a ven-
trocho de Agosto de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha espe-
di primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Don Alonso Fernandez Mondelo, natu-
ral San Vicente, provincia de Orense, casado,
labrador, vecino del poblado de Cascorro
en este Territorio Municipal.

En 27 de Enero
del 1911 se expedi se-
gunda copia pa-
ra el otorgante
Mata

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento que
verifica manifestando: Que da y confiere
poder cumplido, amplio, bastante cual en
derecho se requiere y sea necesario, a Don Gui-
llermo Vidueros y Loper, militar, vecino de

doscientas setenta y ocho

Madrid, para que en nombre y representación
del compareciente pueda presentar y recoger
documentos; firmar instancias, recursos de
quidaciones, nominas y nominillas; co-
brar las cantidades que en concepto de ca-
sos se le adeuden como pensionista de la
de San Fernando, de primera clase, y de la
Cruz de plata del Merito Militar, pensio-
das, la primera con cien pesetas anuales,
la segunda con siete pesetas cincuenta ce-
ntavos mensuales, ambas con caracter vi-
lencia, y las que en lo sucesivo puedan cor-
ponderle mensualmente por el mismo co-
cepto, a cuyo fin le nombra su representa-
te legal y le autoriza para que presente toda
clase de reclamaciones y solicitudes, y firm
cuantos documentos sean necesarios para
llenar cumplidamente este mandato, tan-
to en la Ordenacion de Pagos como en la Pa-
gaduria-Contaduria de la Direccion general
de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios y
cualquiera otra Oficina o Dependencia del Estado
español, pues para todo lo expuesto y sus inco-

doscientas setentinueve
dencias le confiere el presente poder, sin limi-
tacion y con la facultad de sustituirlo, si fuere
necesario, obligandose desde ahora a estar
y pasar por cuanto en su ejercicio hicieren
su citado, apoderado o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de
los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Ca-
pitán retirado, y Don Ramon Cantos Garri,
del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les con-
cede para leer por si este documento, renuncia-
ron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y todos firman, menos
este que manifiesta no saber, haciendolo a su
ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los
testigos y de constarme su ocupacion y vecin-
dad, asi como de todo lo demas contenido en
este instrumento publico, como Consul autorizan-
te, doy fe.

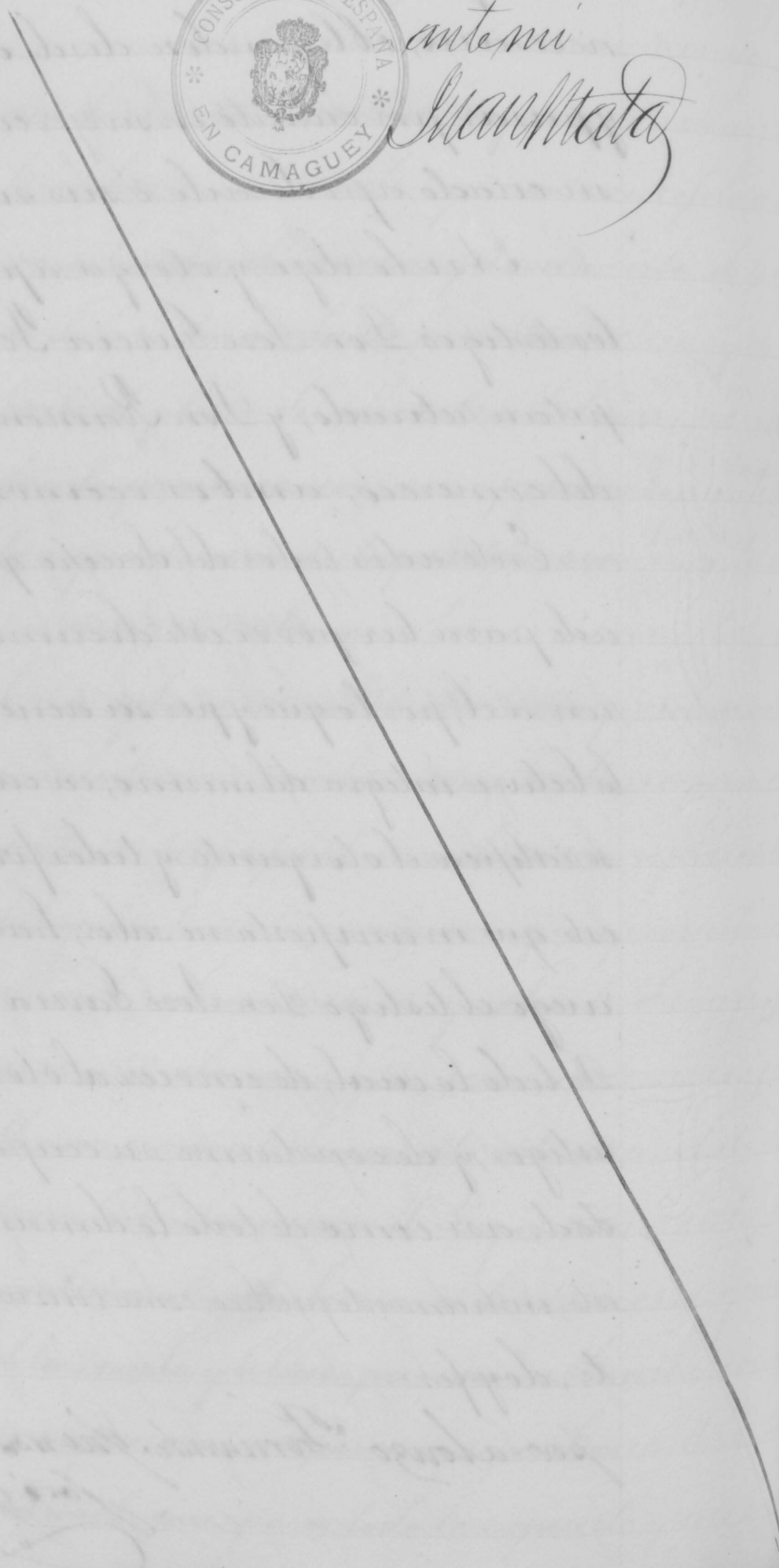
por abozgo Fernando. que no sabe y como testigo
Jose Garcia

doscientas ochenta

Ramon Carlos
9.



ante mi
Juan Mata





Número Sesenta y tres
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, á cuatro de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha ca-
puli primera ca-
pita para el oter
gante.

Mata

Comparece

Antonio Budiel Larrosa, natural de Benicarlo, provincia de Castellón de la Plana, mayor de edad, casado, de campo, vecino de la finca Punta de Baños en este Territorio Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, á Don Toribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que

doscientas ochentidós
en nombre y representación del compareciente
gestione en donde corresponda el pago de los
alcances que le han correspondido como se-
dado de la quinta Compañía del primer
tallon del Regimiento Infantería de Fara-
gona, número sesenta y siete, ascendente
en ajuste definitivo, a mil cuatrocientas
ochenta y seis pesetas, ochenta y cinco cen-
mos; para que recoja el resguardo nomi-
nativo que se expida o se haya expedido por el
importe de los citados alcances; para que
una vez obtenido dicho resguardo, pueda
presentarlo en la Tesorería de la Dirección ge-
neral de la Deuda y Clases pasivas y cobrar
el importe del mismo, firmando en nombre
del aquí compareciente, cuantos documentos
y recibos sean precisos, pues para ello y pa-
ra que practique cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, da al referido señor com-
plices facultades en virtud del presente poder
Que por este quedan revocados cuantos poderes
y convenios se hallen otorgados por el compare-
ciente con relación al objeto expresado en

doscientas ochenta y tres
el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen, una por una, le da y confiere el poder mas amplio que necesite con facultad de sustituirlo, si fuere necesario, revocar sustitutos y elegir otros.

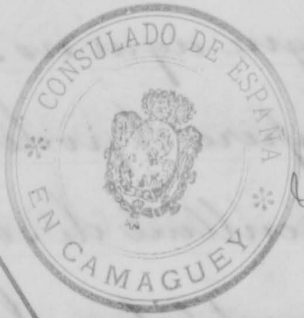
Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman, menos este que manifiesta no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

a ruego del otorgante y como testigo,
Jose Garcia
L. D.

documentos ochuiteratio

Donte Fernandez



Antemi
Juan Mata



Número Sesenta y cuatro
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
siete de Septiembre de mil novecientos once, an-

En la misma fecha expedí primer
copia para el otorgante
En la misma fecha, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

José Salas y Graells, natural de Biscarri, provincia de Lérida, mayor de edad, casado, de campo, vecino del barrio "Las Yeguas" en este Territorio Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y temiendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios

Asociación ochentiseis

colegiado, vecino de Madrid, para que cobre, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el resguardo número Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, por quinientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos publicado en la Gaceta de Madrid del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos ocho y expedido en Madrid el día tres de Diciembre del mismo año, a favor del compareciente por saldo de sus alcances como soldado de la quinta Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Fergana número sesenta y siete, a cuyo fin le abra su representante legal y le autoriza para que firme cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde correspondan.

En lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Vicente Fernández Díaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renuncian

doscientos ochentisiete

ciaron a él, por lo que y por su acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer al otorgan-
te y a los testigos y constarme su ocupacion
y vecindad, así como de todo lo demás con-
tenido en este instrumento público, como con-
sul autorizante, doy fe.

José Galaz Graells

José García

Vicente Fernández

ante mí
Juan Mata



do ciuitas pchentio etro

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

En
de p
pau

Docientas ochentinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número sesenta y cinco
Poder especial y
Revocación de poder

En su fecha expedida
de primera copia
para el otorgante

Mateo

En el Consulado de España en Camaguey, a nueve de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Matay Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de un cargo

Comparece

Juan Ruiz Ramos, natural de Malaga, provincia de idem, mayor de edad, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Vigia, número cuarenta y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se re-

doscientas noventa

quiere y sea necesario, a Don Foribio González Guarte, Agente de Negocios colegiado vecino de Madrid, para que en nombre de representación del compareciente gestione de lo que le corresponda el cobro de los alcances que le adeudan como soldado del primer Escudron del Regimiento Caballeria de Hernán Cortés número veintinueve, firmando el correspondiente ajuste, con el cual se declare conforme el manifestante, y recogiendo el resguardo nominativo que se expida o se haya expedido por el importe de los citados alcances para que una vez obtenido dicho resguardo pueda presentarlo en la Tesoreria de la Percepcion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar el importe del mismo, firmando en nombre del aquí compareciente cuantos documentos sean precisos, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean necesarias al efecto, da al referido señor cuantas facultades en virtud del presente poder. Sigue manifestando el compareciente que por este deja revocado y sin valor el poder que

Asciéntas noue Fmra

al mismo fin confirió en veintinueve de Julio últimos a los Señores Don Juan Aguilar, Don Ramon Cantos Garri, Don Emilio Infesta Bares, Don Santiago Grigoyen Vidaur y Don Elias Armesto Aldama, y cuantos se hallen otorgados por el compareciente con relacion al objeto expresado en el presente poder.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, le da y confiere el poder mas amplio que necesite, con facultad de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y nombrar otras, quedando siempre en uso.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y de constarme su ocupacion y vecindad, asi como

do ciencias noveutidas
de todo lo demias conterido en este instrumto
publico, como Consul autorizante doy fe


Juan Ruiz Ramos



Jose Garcia



Vicente Firmandes



Ante mi

Juan Mata



doscientas noventa y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y seis Poder especial

En su fecha espe-
di primera copia
para la otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a nue-
ve de Septiembre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las fun-
ciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Dona Rafaela Martínez Santelices Pichardo,
natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle
de San Fernando número treinta y siete, de estado viuda,
mayor de edad, ocupada en los quehaceres de su casa,
inscrita en este Consulado con el número mil tres-
cientos diez y siete

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, sin que nada me conste en contrario, y tenien-
do, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice:
Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial,

docecientas noventa y cuatro
bastante, cual en derecho se requiere y sea nec-
sario, a Don Foribio Gonzalez Guarte, Abogado
de Negocios colegiado, vecino de Madrid,
para que, en nombre y representacion de la com-
peticion, haga cuantas gestiones sean necesarias
en donde correspondan para obtener la pension
que, como viuda del Comandante de Infanteria
retirado, Don Ramon Guirado y Conde, puede
corresponderle, pudiendo al efecto presentar
y recoger documentos; firmar instancias, re-
cursos, liquidaciones, nominas y nombramientos
para que una vez obtenida la pension cobre
cantidades que se adeuden a la comparecencia
y las que en lo sucesivo puedan correspon-
derle mensualmente, como tal pensionista del
Ejercito Militar, en la Pagaduria-Contaduria
de la Direccion general de la Deuda y Clases pa-
sivas, nombrandole para todo lo expuesto su
representante legal y autorizandole para que
presente toda clase de reclamaciones y solicitudes
y firme cuantos documentos sean necesarios
para llenar cumplidamente este mandato, tanto
en la Ordenacion de Pagos como en la Pa-

doscientas noventa y cinco
gaditana. Contaduría de la Dirección general
de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios o cual-
quiera otra Oficina o Dependencia del Estado
Español, concediendo a dicho señor el presente
poder sin limitacion y con la facultad de susti-
tuirlo, si fuere necesario, revocar sustituciones
y nombrar otras, quedando siempre en uso,
obligandose desde ahora a estar y pasar por cu-
anto hiciere en su ejercicio.

Así lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jose Gar-
cia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente
Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos
de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por sí este documento, renunciaron
a él, por lo que y por su acuerdo procedió a la lec-
tura íntegra del mismo, en cuyo contenido se
ratifica la otorgante y todos firman. De todo
lo cual, de conocer a la otorgante y a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, así co-
mo de todo lo demas contenido en este instru-
mento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Rafaela Martínez Santelices

documentos noventiseis

José García

L. O.

Nicolas Fernandez



Ante mi

Juan Mata



Número sesenta y siete
Poder especial

Expedi primera
copia en su fecha
para el otorgante
M. M. M.

En el Consulado de España en Camagüey, a once de Septiembre de mil novecientos once, ante mi;
Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Manuel José Díaz Canel y Díaz Canel, natural de Abion, Partido Judicial de Castrojal, provincia de Oriedo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Francisquito número diez y nueve.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de mandato, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder general, amplio, tan bastante cual en

do cientos noventa y ocho
derecho se requiere, a favor de Don Eulogio
mandez, cuyo segundo apellido no recuerda en
te acto, mayor de edad, casado, del comercio
vecino de Vega de Rivadeo, en dicha provincia
para que, representando su persona, acciones
y derechos, pueda intervenir en las diligencias
inventario, avalúo, liquidación, partición y
judicación de todos y cualesquiera bienes de
dos por Don Juan Diaz Canel y Villamentera
ya difunto, padre del compareciente; intervenir
en actos de conciliación, de jurisdicción volun-
taria, en juntas de acreedores y de intereses
en testamentarias, tomando parte en sus deli-
beraciones y acuerdos; apoderarse de todos y
cualquiera bienes que recargan a su favor
se le adjudiquen por herencia de su citado padre
o por cualquiera otro motivo; y firmar las cor-
respondientes escrituras hasta la inscripción de
los mismos en el Registro de la Propiedad
proceda, a nombre del manifestante, pues por
ra todo lo expuesto y sus incidentes y dependien-
cias, aunque aquí no se expresen una por una
da y confiere al mencionado señor este poder

doceñlās nonenzimene
sin limitacion y con la facultad de sustituirlo
si fuere necesario, revocar sustitutos y nombrar
otros con causa y sin ella, obligandose desde aho-
ra a estar y pasar por cuanto hiciere en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Nicasio
Martinez Fuertes, del comercio y Don Jose Garcia
Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciu-
dad, quienes, mediante a no conocer yo, el Consul,
al otorgante, me lo identifican y me aseguran co-
nocerle y que es el mismo de las generales expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede para
leer por si este documento, renunciaron a el, por lo
que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del
mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los
testigos y constarme su ocupacion y vecindad asi
como de todo lo demas contenido en este instrumen-
to publico, como Consul autorizante, doy fe.

Manuel Diaz Camacho

Nicasio Martinez

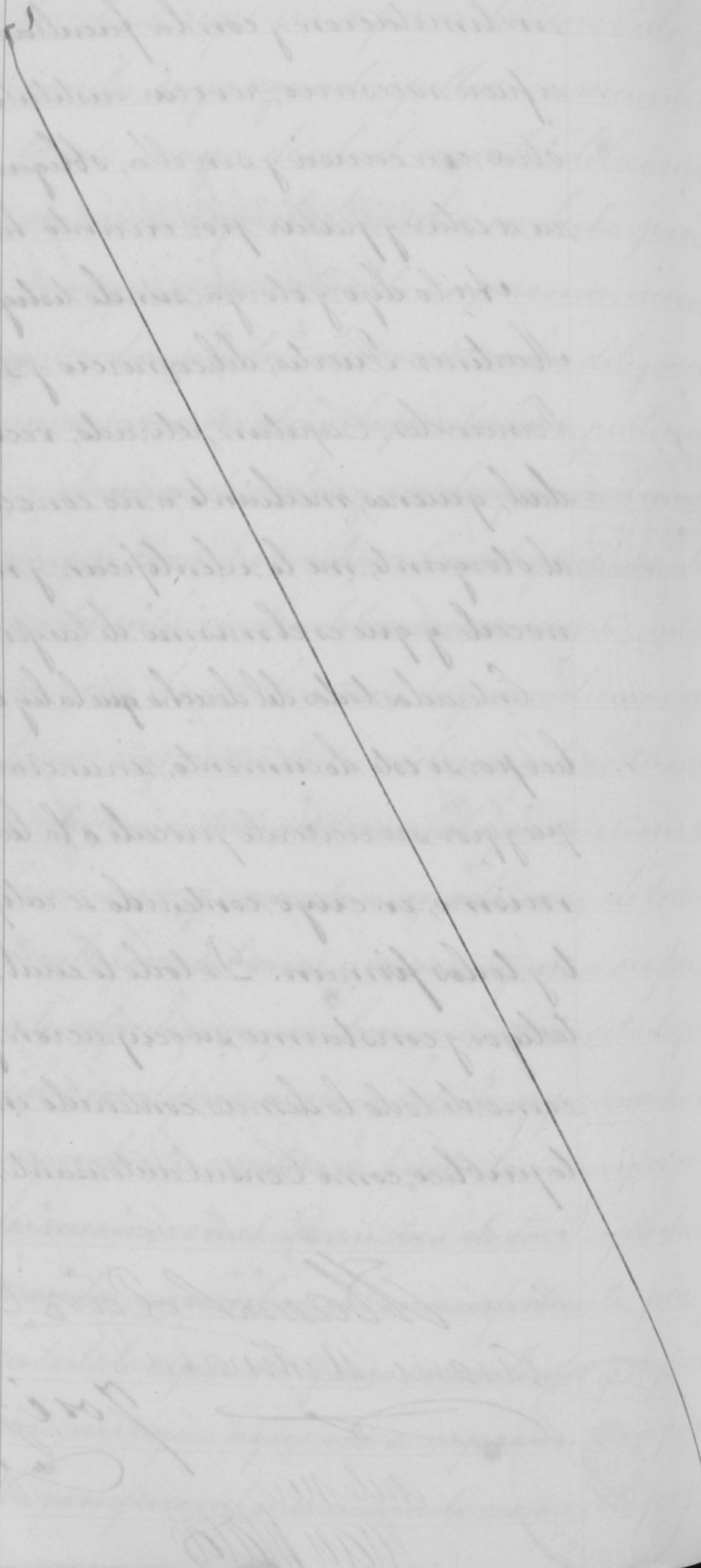
Jose Garcia

ante mi

Manuel



trescientas



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]
 ...
 ...
 ...



trescientas uno

Número sesenta y ocho
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a once de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparecen

Nicasio Muñoz Sanchez, natural de Solana del Pino, provincia de Ciudad Real, mayor de edad, soltero, de campo, vecino de esta ciudad.

Manuel Cores Gallent, natural de Chirivella, provincia de Valencia, mayor de edad, casado, de campo, vecino de Guaimaro, en este Distrito.

Nicolás Navarro Lacámara, natural de Magallon, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, carretero, vecino de esta ciudad.

Jaime Miralles Vallés, natural de Villafarvés, provincia de Castellón de la Plana, mayor de edad, soltero, de campo, vecino de Abaraguán en este Distrito.

Expedi primera copia en su fecha para los otorgantes
Mata

trescientas de
Patricio San Jose Torres, natural de
dolid, provincia de idem, mayor de edad, soltero
de campo, vecino de esta ciudad.

Todos los comparecientes son subditos españoles
y me aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta escri-
tura de mandato, libre y espontáneamente, pre-
sen: Que dan y confieren poder cumplido, com-
pleto, bastante cual en derecho se requiere y sea
necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, abogado
de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para
que haga cuantas gestiones sean necesarias en
lo que le correspondiere hasta cobrar los alcances que
adeudan a los manifestantes como licenciamientos
del primer Batallon del Regimiento Infanteria
de Farragona número sesenta y siete, los cuarenta
primeros, y del segundo Batallon del mismo
Regimiento, el último, firmando los correspon-
dientes ajustes, con los cuales se declararon con-
formes los manifestantes, y recogiendo los recibos
nominales que se expediran o se hayan expedido.

trescientas tres
perdido por el importe de los citados alcances;
para que una vez obtenidos dichos resguardos,
pueda presentarlos en la Tesoreria de la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar el
importe de los mismos, firmando en nombre de
los aqui comparecientes, cuantos documentos
sean necesarios, juro para ello y para que practi-
que cuantas diligencias sean precisas al efecto, dan
al referido señor amplias facultades en virtud
del presente poder, por el cual revocan y dejan
sin efecto cuantos se hallen otorgados por los com-
parecientes con relacion al objeto expresado en este.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y depen-
dencias, aunque aqui no se expresen una por una,
le dan y confieren el poder mas amplio que nece-
site, obligandose desde ahora a estar y pasar
por cuanto hiciere en su ejercicio.

Asi lo dijeron y otorgan, siendo testigos Don Jose
Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente
Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta
ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Con-
sul, a los otorgantes, me los identifican y me ase-
guraran que son los mismos de los generales expresadas.

trescientas cuatr

Enterados todos del derecho que la ley les con
de para leer por si este documento, renunciaron
a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la
tura íntegra del mismo, en cuyo contenido
ratifican los otorgantes y todos firman, men
Jaime Miralles Vallés que manifiesta no ser
haciendolo a su ruego el testigo Don José García
nander. De todo lo cual, de conocer a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, así
mo de todo lo demás contenido en este instrum
to publico como Consul autorizante, doy fe

Nicorio ~~Miralles~~

Nicorio Miralles

Por Jaime Miralles y como

José García

Vicente Ferrández

ante mí
Juan Mata



trescientas cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y ocho.^{bis}
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a once de Septiembre de mil novecientos once; ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Vicente Veiga López, natural de San Justo de Cabarcos, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, marinero, vecino de Santa Cruz del Sur en este Distrito consular.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de mandato, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Guillermo Vidueros López, militar, vecino de Ma-

En su fecha ex
pedi primera co
para el otorga
ante. J. Mata

trescientas seis

drid, para que en nombre y representación
compareciente pueda presentar y recoger documen-
tos; firmar instancias, recursos, liquidaciones,
nominas y nominillas; cobrar las cantidades
des que en concepto de atrasos se adeuden a
manifestante, como pensionista de una ca-
pitalicia que posee, y las que en lo sucesivo pu-
dan corresponderle mensualmente por el mis-
mo concepto, a cuyo fin le nombra su repre-
sentante legal y le autoriza para que presente
toda clase de reclamaciones y solicitudes y pre-
sente cuantos documentos sean necesarios pa-
ra llenar cumplidamente este mandato
tanto en la Ordenacion de Pagos, como en
la Pagaduria-Contaduria de la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas, Minis-
terio y cualquiera otra Dependencia del Es-
tado Español, pues para todo lo expuesto
y sus incidencias le confiere el presente po-
der sin limitacion y con la facultad de su-
stituirlo si fuere necesario, obligandose de
ahora a estar y pasar por cuanto en su ofi-
cicio hicieren su estado apoderado o sus substitutos

trescientas siete

Así lo dijo y otorga, siendo testigos Don José García Fernández, Capitan retirado, y Don Vicente Fernández Díaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi' a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe.

Vicente Veiga y Lopez

José García

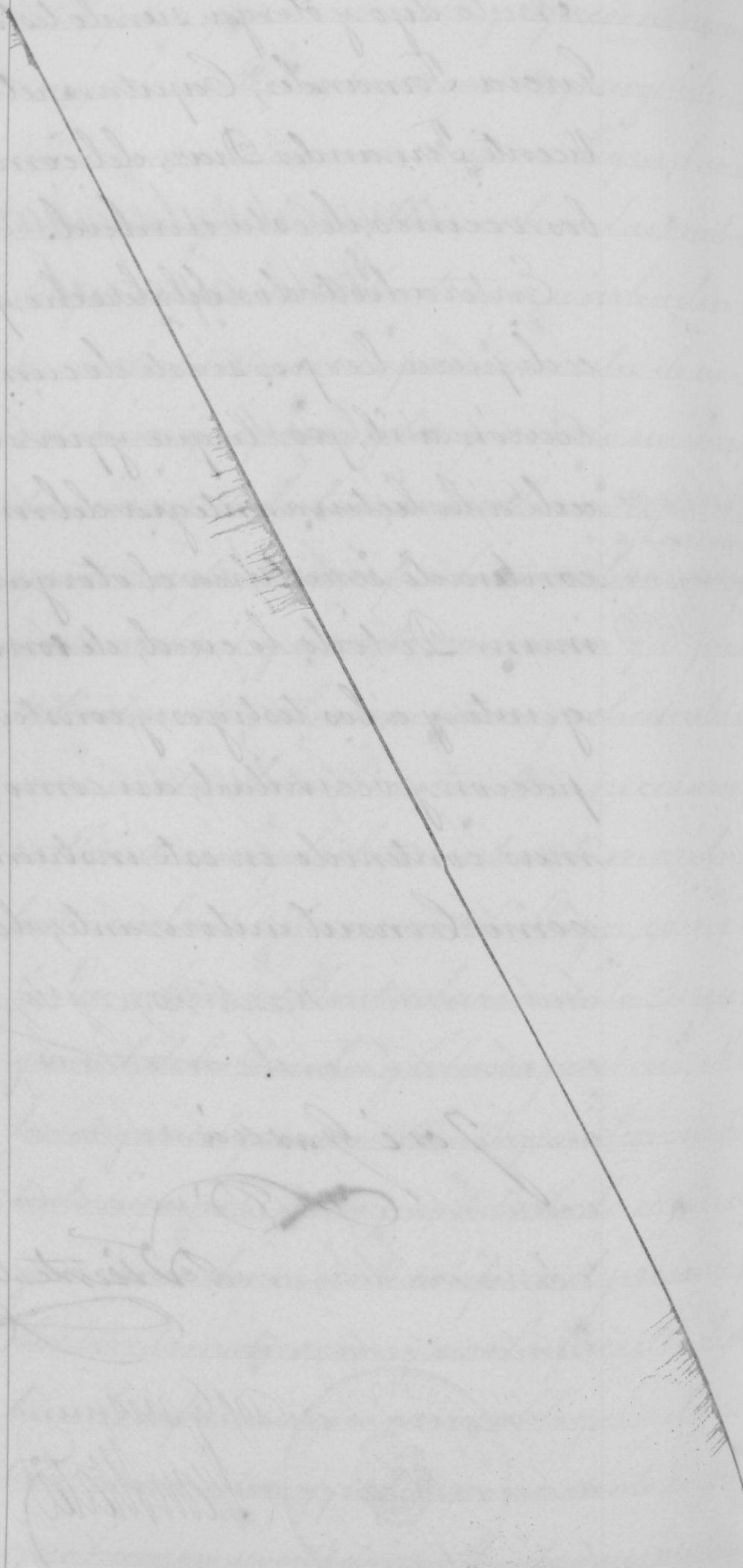
Vicente Fernández



ante mí

Juan Mata

trescientos ochos



En
di p
para

trescientas nueve

Número sesenta y nueve
Poder especial

En su fecha copia
de primera copia
para el otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a tre-
ce de Septiembre de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Manuel Cortés Jacome, natural
de Cordellera, provincia de Orense, mayor de e-
dad, viudo, carpintero, vecino de esta ciudad,
con domicilio en el convento de la Merced, cu-
yas circunstancias acredita con cédula del cor-
riente año expedida por este Consulado el vein-
te de Enero del año en curso con el número Sete
cientos setenta y dos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, teniendo, a mi juicio, la capacidad le-

trescientas diez

gal necesaria para este otorgamiento que
rifica manifestando: Que da y confiere por
cumplido, amplio, bastante cual en derecho
se requiere y sea necesario, a Don Manuel de
Las Sequeros, vecino de la ciudad de Orense
España, para que en nombre y representación
del compareciente, cobre, en la Delegación de
cienda de dicha ciudad, la pensión de sesenta
pesetas cincuenta centimos ^{+ mensuales}, correspondiente
a una cruz de la Orden del Merito Militar
caracter vitalicio, que le fue concedida por
Real Orden de diez y seis de Marzo de mil ochocientos
ochenta y uno, a cuyo fin le nombra
su representante legal y le autoriza para que
firme cuantos documentos sean necesarios
para llenar cumplidamente este mandato
tanto en la citada Delegación, como en cual
quiera otra Oficina o Dependencia del Es
tado, pues para todo lo expuesto y sus in
dentes confiere a dicho señor este poder
limitacion y con la facultad de sustituirle
si fuere necesario, obligandose desde ahora a
firmar y pasar por cuanto hiciere en su ejercicio

trescientas once

sigue manifestando el compareciente, que por este deja revocados y sin efecto cuantos poderes haya otorgado con relacion al objeto expresado en el presente.

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "mensuales" vale

Manuel Cortes

Vicente Fernandez

José García

ante mi
Manuel



trescientos doce

Amosuel Cortés

1800

Amosuel Cortés

Amosuel Cortés



trescientas tres

Número Setenta Poder Especial

En su fecha ca
pedi primera copia
para los otorgantes

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
catorce de Septiembre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razón de su cargo.

Comparecen

Juan García Delgado, natural de Moron de
la Frontera, provincia de Sevilla, mayor de edad, sol-
tero, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio
en la calle de la Vigia, número diez y ocho.

Benito Juan Pellicer, natural de Caudia,
provincia de Baleares, soltero, de campo, vecino
de esta ciudad, con domicilio en la callejuela
de San Martín, número ocho.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y teni-
endo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria a

trescientas catorce
para este otorgamiento, libre y espontaneamente,
te, dicen: Que dan y confieren poder, cumplido
amplio, bastante cual en derecho se requiere y es
necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente
de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que gestione donde correspondiera el cobro de
los alcances que se adeudan a los comparecientes como cabo de la quinta Compañia montada
del Batallon Cazadores de Cádiz, número veintidos, el primero, y como soldado del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Ferragones, número sesenta y siete, el segundo, firmando los correspondientes ajustes, con los cuales se declararon conformes los manifestantes, y recogiendo los resguardos nominativos que se expidan o se hayan expedido por el importe de los citados alcances; para que una vez obtenidos dichos resguardos pueda presentarlos en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas y cobrar el importe de los mismos, mandando en nombre de los aquí comparecientes cuantos documentos sean necesarios, pues para ello y para que practique cuantas diligencias

~~Trescientas quince~~

cias sean precisas al efecto, dan al referido señor amplias facultades en virtud del presente poder, por el cual dejan revocados y sin efecto cuantos poderes y contratos se hallen otorgados por los comparecientes con relacion al objeto expresado en este.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una provincia, le dan y confieren el poder mas amplio que necesite, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hiciere en su ejercicio.

Asi lo dijeron, ^{y otorgan} siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y todos firman, menos Benito Juan Pelhier que manifiesta no saber, haciendolo a su ruego el testigo Don Jose Garcia Fernandez.

De todo lo cual, de conocer a los otorgantes y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este

trescientas diez y seis
instrumento publico, como Consul, ante
rante, doy fe. Entre lineas: "y otorgan" vale

Juan Garcia Belgado

por Benito Juarez y emotes tigo

José Garcia

Nuente Ferrnandez



ante mi
Juan Mata

trescientos diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y uno Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a ven-

En su fecha ca- tados de Septiembre de mil novecientos once, ante
pedi primera ca- mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Espa-
ria para el otor- ña en esta residencia, en ejercicio de las funciones
gante. Mata) notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Cirilo Anton y Benito, natural de
Espirivama, provincia de Santander, mayor
de edad, casado, de campo, vecino de la fin-
ca la Gira en este Ferminio Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de esta escritu-
ra de mandato, libre y espontáneamente, dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio bastan-
te cuales derechos se requirere y sea necesario, a Don
Lino Gonzalez y Perez, mayor de edad, soltero,

trescientas diez y ocho
propietario, vecino de la dicha poblacion
Espumana, para que representando su persona
acciones y derechos, pueda intervenir en los
ligencias de inventario, avaluo, liquidacion
particion y adjudicacion de todos y cualesquiera
ra bienes dejados por Don Jacinto Anton y Benito
y Doña Isabel Benito y Benito, ya difuntos
padres del compareciente; intervenir en actos de
conciliacion, de jurisdiccion voluntaria, en peticiones
tas de acreedores y de interesados en testamentarias,
rias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos;
apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan a su favor o le pertenezcan
por herencia de sus citados padres o por cualquier
quiera otro motivo, y los rija, gobierne, alquile,
arriende o venda a perpetuidad, a publica subasta
basta o privada, por los precios, pactos, condiciones
diciones y garantias que mejor crea conveniente
declarando sus cargas, si las tuvieran, y su precedencia;
cedencia; cobrar los precios al contado, o estipular su pago a plazos;
firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes,
y cuantos mas documentos sean necesarios.

trescientas diez y nueve
sarios para llenar cumplidamente este mandato,
que le confiere sin limitacion y con la facultad de
sustituirlo en casos necesarios, obligandose a estar y
pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Asilo dijo y otorgo, siendo testigos Don Nicasio
Martinez Fuertes, del comercio, y Don Jose Gar-
cia Fernandez, Capitan retirado, ambos ve-
cinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron a
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lee-
tura integra del mismo, en cuyo contenido se ra-
tifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual,
de conocer al otorgante y a los testigos y constarme
su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo de-
mas contenido en este instrumento publico, co-
mo Consul autorizante, doy fe.

Civilo Anton y Benito

Jose Garcia

Nicasio Martinez



ante mi

Juan [Signature]

triseientās quinte

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly "Bischof Martin".]

[Faint signature or name, possibly "Martin".]

[Faint signature or name, possibly "Martin".]

[Faint signature or name, possibly "Martin".]

[Faint signature or name, possibly "Martin".]

trescientas veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y dos Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintiocho de Septiembre de mil novecientos once,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Alvaro Armiñan y Perez, natural de
Santi-Spiritus, en esta República, mayor de edad,
casado, Comandante de Infantería, excedente en
la primera Región, vecino de la calle Soledad
número once de esta ciudad e inscrito en este
Consulado con el número Novecientos tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesari-
a para el otorgamiento de esta escritura de man-
dato, libre y espontáneamente, dice: Que da y con-
fiere poder cumplido, amplio, bastante cual en

Espedi primera
copia en su fecha
para entregar al
otorgante.

J Mata

trescientas mercedes

derecho se requiere y sea necesario, a Don Eduardo Gomez y Atard, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, para que en nombre de representacion del compareciente pueda presentarse y recoger documentos en cualesquiera Oficio o Dependencias del Estado Español; establecer recibos; firmar instancias, liquidaciones, nominas y nominillas; percibir las cantidades que se adeuden hasta la fecha al manifestante por haberse devengados en la Octava Region o por cualquiera otro concepto, y las que en lo sucesivo devenguen mensualmente en la Primera Region o en cualquiera otra a que fuere destinado, si cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, pues para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, da y confiere a dicho señor el poder mas amplio que necesite, con la facultad de sustituirlo, si fuere necesario, revocar sus substituciones y nombrar ^{otras} quedandolo siempre en

trescientas veintitres

obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Que por el presente deja revocados, cuantos poderes se hallen otorgados por el compareciente, con relacion al objeto expresado en este.

Asi lo dijo y otorgó, siendo testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Entre lineas: "otras" vale

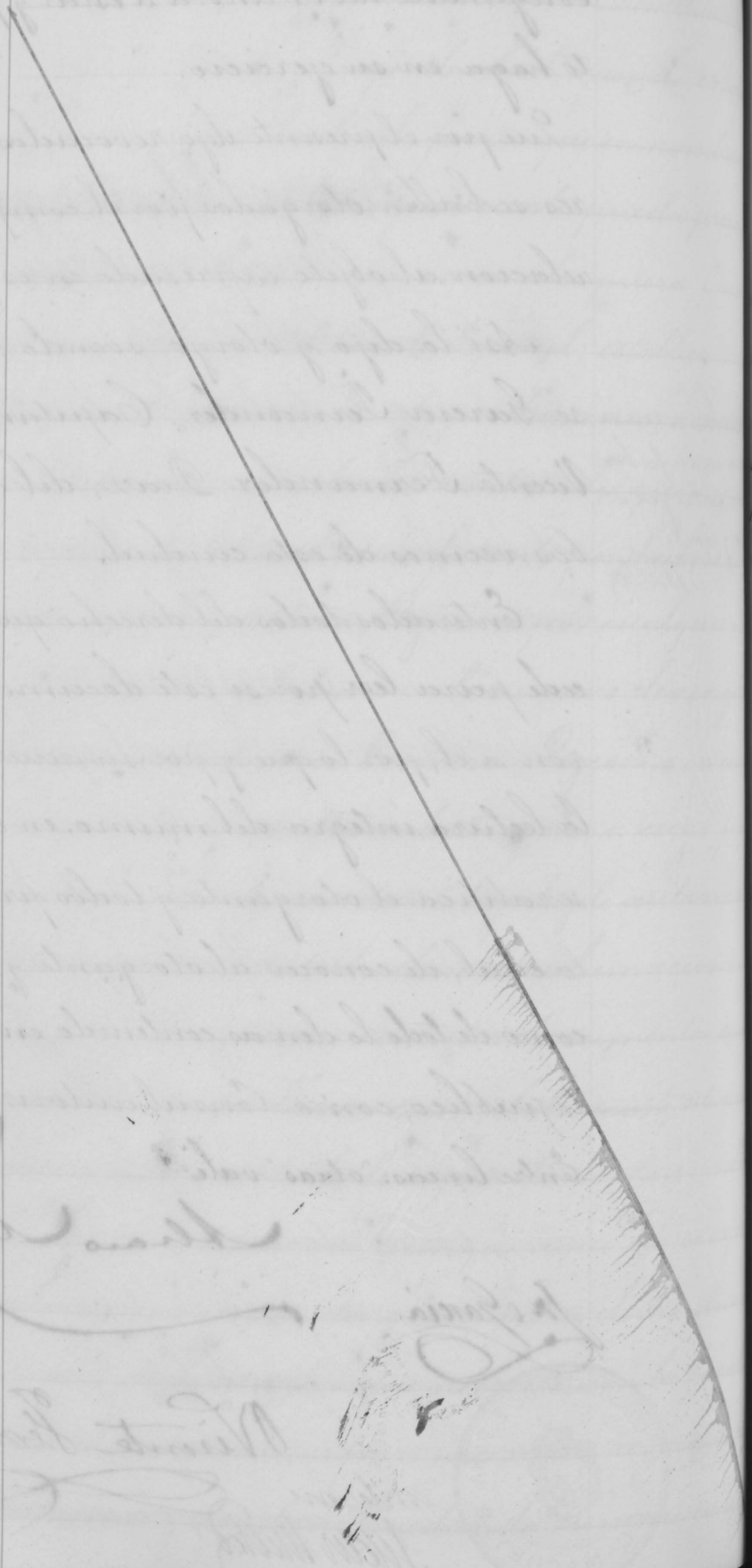
José Garcia

Vicente Fernandez

ante mi
Juan Mejia



triscientas ventientis



trescientas veinticinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y tres
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a veintiocho de Septiembre de mil novecientos
once, ante mí, Don Juan Mata y Barrios, Con-
sul de España en esta residencia, en ejercicio de las
funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Expedí primera
copia en su fecha
para entregar al
otorgante.

Mata

Comparece

Eduardo Carbonell y Ros, natural de
Valencia, provincia de idem, mayor de edad,
casado, mecánico, vecino de esta ciudad con
domicilio en la calle de San Clemente, nú-
mero veintiuno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para el otorgamiento de esta es-
critura de mandato, libre y espontáneamente,
dice: Que da y confiere poder cumplido, am-
plio bastante cual en derecho se requiere y sea

trescientos veintiseis

necesario, a favor de los Señores Don Juan
Quilán, mayor de edad, propietario, vecino
de Santiago de Cuba, Don Ramon Cantón
Garrá, mayor de edad, del comercio, vecino
de esta ciudad, Don Emilio Infesta Bar
Don Santiago Brizgoyen Vidaur y Don Eloy
Armesto Aldama, mayores de edad, Fer
te Coronel retirado el primero y Agentes de
Negocios los otros dos, vecinos de Madrid
tres, para que en nombre y representación
compareciente puedan hacer, los cinco juntos
o separadamente, con entera independencia
cuantas gestiones sean necesarias hasta re
brar los alcances que se adeudan al man
tante como soldado que fue del primer Bat
llon del Regimiento Infanteria de Farragon
numero sesenta y siete, firmando el correspo
diente ajuste, con el cual se declara conforme
el compareciente; recoger el resguardo nor
nativo que se expida, o se haya expedido por
el importe de los citados alcances; para que
una vez obtenido dicho resguardo puedan
presentarlo en la Direccion general de la Pen

trescientas noventa y siete

da y Clases pasivas y cobrar y percibir el importe del mismo, firmando en nombre del compareciente cuantos documentos y recibos sean precisos, pues para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias al efecto, da a los referidos señores amplias facultades en virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos poderes se hallen otorgados por el compareciente con relacion al objeto expresado en el presente.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, les da y confiere el poder mas amplio que necesiten, con facultad para sustituirlo en todo o en parte, revocar sustitutos y elegir otros con causa y sin ella.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos de conocimiento, que a la vez lo son tambien instrumentales, Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Consul, al otorgante, me lo iden-

trescientas veintiocho

tifican y me aseguran conocerle y que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y veracidad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consue autorzante, doy fe.

Enrulo Corneilles

Pelayo Santos

José García



ante mí
Juan Mata

trescientas veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a seis de Octubre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Mateo Indalecio Alonso Cuyas, natural de Espinaredo, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, de campo, vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de mandato, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado, vecino de Madrid, para

En su fecha es
puli primera
ida copia para el
otorgante.

trescientas treinta

que pueda cobrar, en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas el resguardo nominativo numero cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres, por seiscientas diez y seis pesetas, publicado en la Gaceta de Madrid del dia doce de Mayo de mil novecientos once y expedido en Madrid el veinte del propio mes y año, a favor del compareciente por saldo de sus alcances como soldado del Batallon Cazadores de Cadete numero ventidos, pudiendo al efecto indicarse firmar cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, ambos vecinos de esta ciudad quienes, mediante a no conocer yo, el Conserje al otorgante, me lo identifican y me aseguran conocerle y que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley concede para leer por si este documento, renuncio

trescientas treintuna

ron a él por lo que y por su acuerdo procedi a
la lectura íntegra del mismo, en cuyo conteni-
do se ratifica el otorgante y todos firman, me-
nos éste que manifiesta no saber, haciéndolo
a su ruego el testigo Don Nicario Martínez Fues-
tes. De todo lo cual, de conocer a los testigos y
constarme su ocupacion y vecindad, así co-
mo de todo lo demás contenido en este instru-
mento público, como Consul autorizante, doy fe

A ruego del otorgante y como testigo
Nicario Martínez

Jose Garcia



ante mi

Juan Matos

trecentas treinta

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

En
pe
cop
str



Numero Setenta y cinco
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a
diez de Octubre de mil novecientos once, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funciones
notariales que le competen por razon de su cargo

En su fecha ex-
pedi primera
copia para los
interesados.

Comparecen

Don Antonio Lafrañe y Molina, natu-
ral de Puerto Plata, Republica de Santo Domingo,
mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de la
calle de Francisquito numero cuatro de esta ciudad.

Joaquin Barrueco Rodriguez, natu-
ral de Perena, provincia de Salamanca, ^{mayor de edad} solte-
ro, de Campo, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de San Jose numero sesenta y cuatro.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal nece-
saria para este otorgamiento, libre y espontanea-

trescientas treinticuatro
mente, dicen: Que dan y confieren poder com-
plido, amplio, bastante cual en derecho se re-
quiere y sea necesario, a favor de Don Toribio
Gonzalez Priarte, Agente de Negocios colegiado
cino de Madrid, para que en nombre y repre-
sentacion de los comparecientes pueda ha-
cer donde correspondda cuantas gestiones sean
necesarias hasta cobrar los alcances que el Es-
tado español adeuda a los manifestantes,
como segundo Teniente de la tercera Compania
del segundo Batallon del Regimiento Infan-
teria de Farragona numero sesenta y siete, el pri-
mero, y como soldado del Batallon Voluntario
de Madrid, cuarta Compania, el segun-
do, firmando los correspondientes ajustes, con los
cuales se declaran conformes los comparecientes
recoger los resguardos nominativos que se expen-
dan o se hayan expedido por el importe de los
citados alcances; para que una vez obtenidos
dichos resguardos pueda presentarlos en la
Direccion general de la Deuda y Clases para
y cobrar y percibir el importe de los mismos, fir-
mando en nombre de los aqui comparecientes

trescientas treinta y cinco

cuantos documentos sean necesarios, pues para ello y para que practique cuantas diligencias sean precisas al efecto, dan al referido señor amplias facultades en virtud del presente poder.

Que por este quedan revocados cuantos poderes se hallen otorgados por los comparecientes con relacion al objeto expresado en el presente.

Que para todo lo expuesto con sus incidentes y dependencias, aunque aqui no se expresen una por una, le dan y confieren el poder mas amplio que necesite, con facultad para sustituirlo en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros con causa y sin ella.

Asi lo dijeron y otorgan, siendo testigos Don Ramon Cantos Garri, del comercio, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a' no conocer yo, el Consul, a los otorgantes me los identificaron y me aseguraron conocerles y que son los mismos de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a' el por lo que y por su acuerdo procedi

trescientas treinta y seis

a la lectura integral del mismo, en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer a los tes-
tigos y constarme su veracidad y vecindad
asi como de todo lo demas contenido en este
instrumento publico, como Consul, autoriza-
do, doy fe. Entre lineas: "mayor de edad" vale

Antonio Zapata

Joaquin Barreco Rodriguez

Ramon Castro
9. 8

Jose Garcia



ante mi
Juan Mateo



Número Setenta y seis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez de Octubre de mil novecientos once, ante mi,

En su fecha en
pecho primera co-
pia para el a-
otorgante,
Mata

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Doña Angela Martínez de la Paz, natural y vecina de la villa de Ciego de Avila, en este Distrito, mayor de edad, viuda del Capitán de Caballería Don Clemente Pérez y Pérez, ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de mandato, libre y espontáneamente, dice: Que comparece a este acto por sí y en representación de su legítimo hijo Arribal Br...

trescientas treinta y ocho

lio Francisco Perez y Martinez, de veinte años de edad, bajo su patria potestad, declarado con la compareciente, heredero de su padre el citado Capitan, Don Clemente Perez y Perez por auto del señor Juez de primera Instancia de Ciego de Avila de veintinueve de Julio del año en curso, que me ha sido exhibido en testimonio. Fue con el doble caracter expresado da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario a favor de Don Enrique Cal y Martin, Comandante de Infanteria, vecino de Madrid, para que pueda cobrar en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo numero cincuenta y cinco mil sesenta, por Mil treinta y tres pesetas noventa y cinco centimos, expedido en Madrid el veintitres de Febrero del corriente año, a favor del esposo de la compareciente, el mencionado Capitan, Don Clemente Perez y Perez, pudiendo al efecto, indicando firmar cuantos documentos sean necesarios ante quien y donde correspondan.

trescientas treintinueve

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Ramón Cantos Gavi, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante y todos firman.

De todo lo cual, de conocer a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, como Consul autorizante, doy fe.

Ángelo Morlino

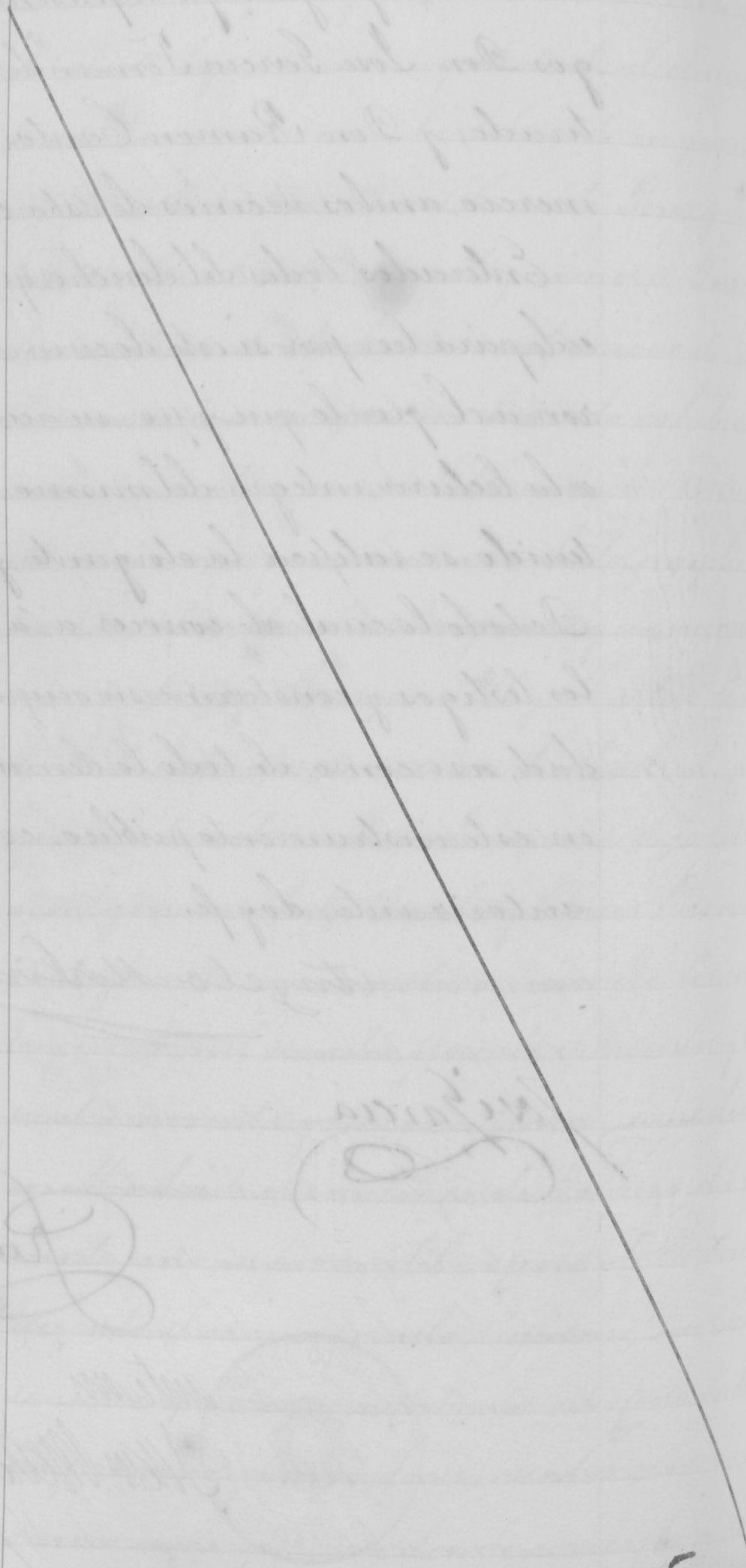
José García

Ramón Cantos
9. 0



ante mí
Juan María

trescientas cuarenta



1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

trescientas cuarenta y una



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y seis bis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,
a trece de Octubre de mil novecientos once, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para el o-
torganante.

Mata

Comparece

Don Juan Gonzalez Prat, natural y veci-
no de esta ciudad, con domicilio en la calle de Ave-
llaneda número ventiseis, mayor de edad, sol-
tero, de campo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada me conste en contrario, y tenien-
do, a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este otorgamiento, libre y espontáneamente
dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio,
bastante cual en derecho se requiere y sea neces-
ario, a Don Toribio Gonzalez Priarte, Agente de
Negocios colegiado, vecino de Madrid, para que

trescientas cuarenta y dos
cobre, en la Tesoreria de la Direccion general
de la Deuda y Clases pasivas, el resguardo, nu-
mero cincuenta y dos mil novecientos noventa
y ocho, por quinientas sesenta y cuatro pesetas
veinte centimos publicado en la Gaceta
de Madrid del dia primero de Diciembre
de mil novecientos diez y expedido en Ma-
drid el dia siete del mismo mes y año, a
favor del compareciente por saldo de sus ca-
nones como soldado que fue del Ejercito es-
pañol, pudiendo al efecto indicado firmar
cuantos documentos sean necesarios ante
quien y donde correspondan.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los tes-
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan re-
tirado, y Don Vicente Fernandez Diaz, del
comercio, vecinos de esta ciudad, quienes
mediante a no conocer yo, el Consul, al otor-
gante, me aseguran conocerle y que es el
mo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por si este documento, re-
nunciaron a él, por lo que y por su acuerdo

trescientas en arentites

procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Juan Gonzalez Trats



José Garcia

Vicente Fernandez



ante mi

Juan Mata

trescientas cuarenta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

trescientas cuarenta y cinco

Número Setenta y siete
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a veinte de Octubre de mil novecientos once, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en ejercicio de las funciones notariales que le competen por razón de su cargo

En su fecha es
pedi primera
 copia para los
 otorgantes.

Comparece

Dario Alvarez Garcia, natural de Maza, provincia de Orense, casado, empleado, vecino de esta ciudad con domicilio en Sabana Nueva
Santiago Martinez Biega, natural de Alcala de Henares, provincia de Madrid, casado, del comercio, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de la Libertad numero diez y nueve
Gines Perez Fernandez, natural de Veles Rubio, provincia de Malaga, casado, propietario, vecino de la finca "Salvaje" en este Termino Municipal.

Manuel Rojo Lahoz, natural de Pitarr

trescientas en arentiseis
que, provincia de Teruel, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Esteban numero uno.

Juan Salvatierra Gutierrez, natural de Bejar provincia de Cadiz, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de Lugareño numero noventa y seis.

Jose Nicolas Mediavilla, natural de Ormaiztegui, provincia de Granada, soltero, misero, vecino de la finca San Jose de los Mbarones, en este Territorio Municipal

Guillermo Nicolau Roca, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, soltero, de campo, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de la Gloria, numero treinta y tres.

Ramon Madueno Pro, natural de la Lina de la Concepcion, provincia de Castellon, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Enrique Jose, numero treinta y tres.

Pedro Ciorda Larramendi, natural de Gureño, provincia de Alava, casado, de campo, vecino de esta ciudad, con domicilio en la

trescientas enarentisiete
calle de Astillero número ventidos.

Dichos comparecientes son subditos espa-
ñoles, los que me aseguran hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, y teniendo, a mi jui-
cio, la capacidad legal necesaria para el
otorgamiento de esta escritura de mandato,
libre y espontáneamente, dicen: Que por el
presente dan y confieren poder cumplido, am-
plio, bastante cual en derecho se requiere y sea
necesario a favor de los señores Don Juan
Aguilar, mayor de edad, propietario, vecino
de Santiago de Cuba, Don Ramon Cantos Gar-
ri, mayor de edad, del comercio, vecino de es-
ta ciudad, Don Emilio Infesta Barés, Don San-
tiago Grigoyen Vidaur y Don Elias Armesto
Aldama, mayores de edad, Teniente Coro-
nel retirado el primero y Agentes de Negocios
los otros dos, vecinos de Madrid los tres, pa-
ra que en nombre y representación de los com-
parecientes, queden los cinco juntos o sepa-
radamente con entera independencia, gestio-
nar donde correspondiera el pago de los alcances

trececientas cuarentiocho
que resulten corresponderles como indivi-
duos pertenecientes a Cuerpos de fuerzas re-
gulares del Ejército español que operaron
en esta isla en la última guerra, en vir-
tud de hallarse comprendidos en la Cir-
cular de la Inspeccion general de las Comisio-
liquidadoras del Ejército, de fecha trece de
enero del año en curso, Diario Oficial nume-
ro treinta y seis, para cuya interpretacion
se publicó otra Circular con fecha veinte de
mayo último, Diario Oficial numero ciento once,
a cuyo fin les nombra sus representantes
legales y les autoriza para que presenten y
cojan documentos, firmen instancias y solici-
tudes, ajustes o liquidaciones y cuantos
documentos mas sean necesarios para
llenar cumplidamente este mandato, tanto
en la Comision liquidadora que corres-
ponda, como en la Tesoreria de la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas, o en
cualquiera otra Dependencia del Estado Español
pues para todo lo expuesto con sus inciden-
tes y dependencias, aunque aqui no se enu-

trescientas e noventa e nueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

mueren una por una, dan y confieren a los mencionados señores el poder mas amplio que necesiten con la facultad de sustituirlo, revocar sustituciones y nombrar otras con causa y sin ella, quedando siempre en uso, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hicieren en su ejercicio.

Asi lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos instrumentales, que a la vez lo son tambien de conocimiento, Don Pelayo Cantos Sanchez, escribiente, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, vecinos de esta ciudad, quienes mediante a no conocer yo, el Consul, abotrogantes me aseguran conocerlos y que son los mismos que comparecen en este acto y de las circunstancias consignadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo conteni

trescientas cincuenta
do se ratifican los otorgantes y todos firmen
menos Jose Nicolas Mediavilla, Guillermo
Nicolaou Roca, Ramon Machado Pro y
dro Cirida Barramendi, que manifiestan
saber, verificandolo a su ruego el primero
de los testigos Don Pelayo Cantos Sanchez.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y
constarme su ocupacion y vecindad, como
como de todo lo demas contenido en este
trumento publico como Consul autoriza
te, doy

Dario Alvarez Garcia

Santiago e Martin

Miguel Royo

Juan Salvatierra

Sinis Perez

a ruego de Jose
Nicolas Mediavilla Guillermo Nicolaou Roca
Ramon Machado Pro y Pedro Cirida de
amendi. y como testigo Pelayo Cantos

trescientas cincuenta

José García

[Decorative flourish]

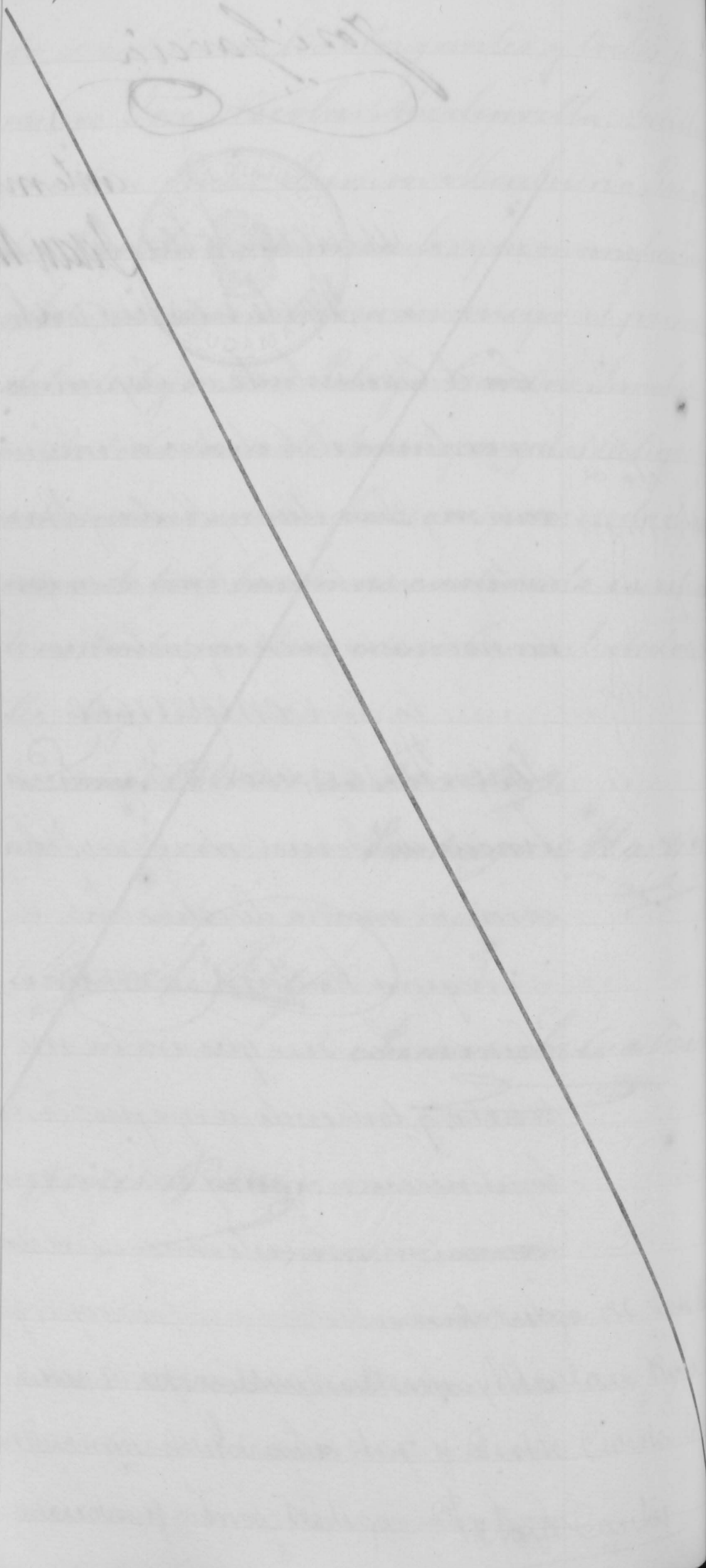


ante mí

Juan Mato

[The remainder of the page is crossed out with a large diagonal line.]

trescientas cincuenta



trescientas cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y siete bis
Poder especial

En su fecha ex-
pedi primera
copia para el
otorgante.

J. Mata

En el Consulado de España en Camaguey,
a veintiuno de Octubre de mil novecientos once,
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razón de su cargo.

Comparece

Jose Pino Alvarez, natural de Híjar, pro-
vincia de Ferrel, mayor de edad, casado, de
campo, vecino de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre y
espontáneamente, dice: Que da y confiere po-
der cumplido, amplio, especial, bastante cu-
al en derecho se requiere y sea necesario, a Don
Foribio Gonzalez Priarte, Agente de Negocios,
colegiado, vecino de Madrid, para que pue-

trescientas cincuenta su-
da cobrar, en la Tesoreria de la Direccion
neral de la Deuda y Clases pasivas, el resque-
do nominativo numero cincuenta y siete mil
ochocientos venticinco, por Ochocientas de
y ocho pesetas noventa centimos, publicado
en la Gaceta de Madrid del dia nueve de
Junio del año actual y expedido al dia
siguiente en Madrid, a favor del com-
reciente por saldo de sus haberes como
dividuo de la Guerrilla del Batallon ^{Caracul} de
diez numero ventidos, pudiendo al efec-
to indicado firmar cuantos documentos
sea necesarios ante quien y donde correspondiere.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
tigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Vicente Fernandez
Diaz del comercio, vecinos de esta ciudad
quienes mediante a no conocer, yo, el Comisario
al otorgante, me aseguran conocerle y que
es el mismo de las circunstancias consignadas.

Enterados todos del derecho que la ley les
concede para leer por si este documento
renunciaron a él por lo que y por su cuenta

trescientas cincuenta y cinco

do procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "Caradores", vale

José Pino

José García

Vicente Fernandez

ante mi

Juan Mata



Tuscienas circumtiseis

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

trescientas cincuenta y siete

Número Setenta y ocho Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veinticinco de Octubre de mil novecientos once, an-
te mí, Don Juan Abata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en ejercicio de las funcio-
nes notariales que le competen por razón de su cargo

Comparece

Don Salvador Soberat y Pol, natural de
Palma de Mallorca, provincia de Baleares, ma-
yor de edad, casado, herrero, vecino de esta ciu-
dad, con domicilio en la calle de San Abiguel, nú-
mero cuatro. Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria para este otorgamiento,
libre y espontáneamente dice: Que da y confie-
re poder cumplido, amplio, bastante cual en
derecho se requiere y sea necesario, a favor de

En su fecha es
hacienda primera co-
pia para el otorgamiento.
ante.

Mata